



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
(CULTURA)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO**

**REUNIDOS**

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **Dña. AURORA ALCÁNTARA FERNÁNDEZ**, como Presidenta de la Asociación Cultural Taetro, con CIF N.º G-11219649 y con domicilio social en Centro Cívico El Cerrillo, Calle Ancla n.º 29 de Chiclana de la Frontera.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la promoción de las actividades y el asociacionismo cultural con especial incidencia en las actividades relacionadas con el teatro.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Cultural Taetro tiene entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con las artes escénicas en la ciudad de Chiclana.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Cultural Taetro, promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2023, que figuran en el correspondiente presupuesto.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/48906, aportando a la Asociación Cultural



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
(CULTURA)

Taetro, mediante la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 Euros) anuales, que representa el 100 % del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades y material fungible derivados de dichas actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en caso de que exista expediente definitivo de reintegro de subvenciones.

*Yvonne Lopez*

**TERCERO.-** La Asociación Cultural Taetro se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a toda la ciudadanía sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionada, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer mención expresa de la colaboración económica del Ayuntamiento de Chiclana, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de **imagen corporativa** facilitada y la leyenda **"Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"** (ANEXO 1). Acogiéndose a lo acordado en el art. 31 del R.D. 887/2006 del 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa de su cumplimiento. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y públicos interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión de mayor alcance, pudiendo publicarse en tabloneros de anuncios, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la memoria.

**CUARTO.-** Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
(CULTURA)

solventarse de mutuo acuerdo.

**QUINTO.-** Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto-Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica. Siendo las actividades previstas para el año 2023:

- Certamen Teatro Mínimo Rafael Guerrero.
- Escenario abierto.
- Día Mundial del Teatro.
- Taller de Teatro Grecolatino.
- Certamen de Artes Escénicas.
- Jornadas de teatro mínimo.
- Cursos y conferencias (Psicología del Teatro, Técnica teatral...)

El importe de la subvención directa se destinará al pago de:

- Edición e impresión de libro del Certamen.
- Filmación del Certamen de Teatro Mínimo.
- Material fungible (atrezzo, vestuario, cajas de almacenamiento, placas conmemorativas, papelería...).
- Transporte (0,19€/Kilómetro recorrido por el uso de automóviles antes del 18 de julio de 2023– 0,26€ por kilómetro recorrido por el uso de automóviles desde el 18 de julio de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el BOE Núm. 169 del lunes 17 de julio de 2023).
- Seguro de responsabilidad civil.

La Asociación Cultural Taetro no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
(CULTURA)

**SEXTO.- Forma de justificación:**

Los **ANEXOS** preestablecidos por la Delegación de Cultura del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no podrán ser modificados por los obligados a su cumplimentación en ningún caso, no considerándose válidos aquellos que sean presentados con alguna variación sobre el original.

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO 2). Deberá incluir un resumen de las actividades realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento. Así mismo, acreditar en toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., debe constar el **logotipo del Ayuntamiento de Chiclana** con la leyenda "**Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**" (ANEXO 1).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del **número de factura, fecha, concepto/proveedor, base imponible, IVA, Total, pago y medio de pago**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada.

El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado en la **factura** para ser aceptada.

Para la acreditación de la efectividad del pago, se considerarán como válidas las siguientes formas de liquidación:

1º.- **Pago en metálico:** aportación de factura con estampillado con el término



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
(CULTURA)

“Pagado” y fecha en la que se efectúa el pago.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00€ de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

2º.- **Transferencia bancaria:** aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario de la subvención.

3º.- **Cheque bancario:** aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario de la subvención.

Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, siendo copia fiel de las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de factura.



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CULTURA)

- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF) tanto de quien expide la factura como de la entidad destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término "PAGADO" y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Será necesario la acreditación de las **transferencias bancarias** realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 29 de febrero de 2024.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA** **(CULTURA)**

Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.-** La Asociación Cultural Taetro deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

### Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** La Asociación Cultural Taetro deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, así como no podrá encontrarse pendiente de pago de las obligaciones de reintegro definitivo de subvenciones.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**(CULTURA)**

**NOVENO.-** El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2023, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**DÉCIMO.- Extinción del convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

**UNDÉCIMO.-**

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2023.

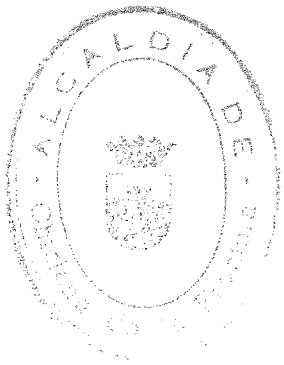
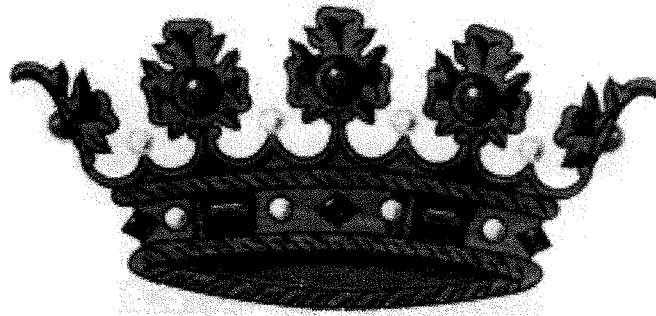
Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde de Chiclana de la Fra.

Fdo.: AURORA ALCÁNTARA FERNÁNDEZ  
Presidenta de la Asociación Cultural Taetro.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**(CULTURA)**

**ANEXO 1**



**“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**







**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**(CULTURA)**


TOTALES \_\_\_\_\_

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta en ..... a ..... de ..... de 2023.

VºB

LA PRESIDENTA

